



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 039-2015

Callao, 28 de abril de 2015

El **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 24-2015-MPC/CMPC-SR-COAD, de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 26 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio S/N (Expediente N° 2015-11-A-28354) la empresa Impala Terminals Perú, remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con esta Comuna, el mismo que tiene por objeto efectuar el apoyo bilateral entre las partes para crear e implementar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, destinados a alcanzar el desarrollo y bienestar de la Comunidad del Callao;

Que, mediante Memorando N° 043-2015-MPC/GGAGM, la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal, da su conformidad al Informe N° 014-2015-MPC/GGAGM/SPAM, de su Área Legal, la misma que es de opinión favorable a la suscripción del convenio; asimismo, mediante Memorando N° 471-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que es viable la aprobación del Convenio Marco;

Que, mediante Memorándum N° 295-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace algunas observaciones y recomendaciones al texto del proyecto de Convenio Marco opinando que es procedente la suscripción del mismo, las mismas que fueron acogidas por la Comisión de Administración que emitió el Dictamen del Visto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;




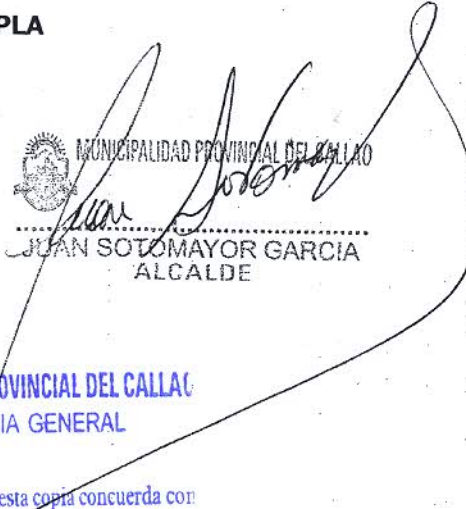
ACUERDA:

1. Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa Impala Terminals Perú S.A.C. con intervención de la Fundación Asociación Civil Integración, autorizando al señor Alcalde su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

28 ABR. 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA IMPALA TERMINALS
PERÚ S.A.C.
CON INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN
COMUNITARIA
EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CHALACA**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la empresa **IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.**, con RUC N° 20506377600 y con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 472 - Callao, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Ricardo Trovarelli Vecchio, identificado con DNI N° 07829885 y por su Gerente General, Sr. Miguel Ángel Martínez Espinoza, identificado con DNI N° 07735390, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70255351 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a la que en adelante se le denominará **IMPALA**.

El presente convenio se suscribe con la intervención de la **FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA**, con RUC N° 20512114998 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Torre Diez, Piso 6, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Willy Aquiles Contreras López, identificado con DNI N° 08796318 y por su Apoderado, Sr. Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con DNI N° 07885543, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11810980, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

El presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

IMPALA, es una sociedad anónima cerrada, constituida bajo las leyes del Perú, cuyo objeto social es brindar servicios de recepción, almacenamiento, despacho, embarque, desembarque, estiba, desestiba, admisión temporal y otros servicios de almacenamiento y embarque de concentrados de minerales, que operan en el Callao en las inmediaciones



del Terminal Portuario y que convive con diversos Asentamientos Humanos dentro de su área de influencia.



Interviene en el presente convenio **LA FUNDACIÓN**, que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, de la cual **IMPALA** es una de sus asociadas, que tiene por objeto y finalidad, entre otras, la de propiciar y fomentar actividades de desarrollo integral y auto sostenible, con comunidades campesinas, centros poblados y asentamientos humanos del entorno de sus asociadas, mediante el desarrollo y ejecución de programas sociales que a u vez fomentan su inclusión al desarrollo social y económico de su comunidad; asimismo, materializa donaciones por encargo de sus asociados o por gestión directa.

Cuando en el presente convenio se señala: "**LA PARTE**" se refiere individualmente a **IMPALA** o la **MUNICIPALIDAD**. Cuando en el presente convenio se señala "**LAS PARTES**" se refiere a **IMPALA** y **LA MUNICIPALIDAD**, conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y armónica de su circunscripción. Dentro de sus objetivos está el erigirse en canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, así como institucionalizar y gestionar con autonomía los intereses propios de sus vecinos.

IMPALA, es una empresa socialmente responsable, que realiza sus operaciones en armonía con las poblaciones aledañas y en el medio ambiente, cuyas inversiones y programas sociales que viene realizando dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, generan condiciones que permiten mejoras en la calidad de vida de la población de la localidad.

IMPALA, tiene la intención de desarrollar programas y proyectos de cooperación y apoyo de carácter social en estrecha colaboración con **LA MUNICIPALIDAD**, en beneficio de la Comuna de la Provincia Constitucional del Callao, así como realizar donaciones específicas a través de **LA FUNDACIÓN**, con la finalidad de alcanzar el desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao, específicamente en beneficio de la zona de influencia de sus operaciones, para lo cual se hace necesario establecer los términos generales que regularán los mecanismos de cooperación que se pretenden desarrollar, de la forma más adecuada y eficiente posible, así como la relación entre ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Ordenanza Municipal N° 000048, de fecha 29 de setiembre de 2007, que aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es efectuar el apoyo bilateral entre **LAS PARTES** para crear y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, destinados a alcanzar el desarrollo y bienestar de la comunidad del Callao y su calidad de autoridad competente y responsable del desarrollo social y bienestar de la comunidad del Callao.

Adicionalmente, el presente convenio, establece los lineamientos a los que se sujetarán los mecanismos de cooperación, así como los intereses que deberán ser promovidos mediante los programas de apoyo y cooperación que **IMPALA** implementará y desarrollará en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, como parte de su política de responsabilidad social y apoyo a la comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 IMPALA se obliga a:

5.1.1 Cooperar y apoyar económica y logísticamente, el desarrollo de los programas y proyectos que **LA MUNICIPALIDAD**, le comunique, los cuales serán previamente materia de evaluación, aprobación y ejecución.

5.1.2 Proveer, mediante donaciones, de los vehículos, equipos, útiles de diversas clases, infraestructura básica, muebles, enseres y productos diversos necesarios para el desarrollo de los planes, programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población, previa evaluación y aprobación.

5.1.3 **IMPALA**, a través de **LA FUNDACION**, hará entrega de las donaciones a **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

5.2.1 Comunicar a **IMPALA**, los proyectos, programa y/o requerimientos que resulten acordes con la finalidad del presente convenio y deberá proponerlos al representante de **IMPALA** para su evaluación, aprobación y ejecución.

5.2.2 Garantizar que los donativos y la ejecución de programas y proyectos en los que coopere y apoye **IMPALA** sean destinados a los



beneficiarios de los programas municipales de **LA MUNICIPALIDAD** y den servicio a los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.



- 5.2.3 Tramitar las donaciones que se efectúen en mérito al presente convenio con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 6.1 Una vez determinado el apoyo específico que **IMPALA** brindará voluntariamente, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos que desarrollarán los términos sobre la base de los cuales se materializará la ayuda de **IMPALA** para cada caso en particular.
- 6.2 La ejecución de los proyectos o programas a desarrollarse estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o de **IMPALA** de manera directa o a través de **LA FUNDACIÓN**, según sea el caso, dependiendo de la naturaleza del apoyo y lo que acuerden las partes en los respectivos convenios específicos y quien corresponda los ejecutará cumpliendo con las formalidades de ley.
- 6.3 **IMPALA** y/o **LA FUNDACIÓN**, si fuera el caso, que asuman la ejecución de alguno de los proyectos o programas a desarrollarse, no mantendrán ningún tipo de relación, contractual o extracontractual, con los actores o intervinientes que formarán parte de cada proyecto o programa específico.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADENDAS

Durante la vigencia del presente convenio, con la misma formalidad establecida en el mismo, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, pueden modificar o variar su contenido, lo cual se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El convenio materia del presente documento tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previa aprobación del Concejo Municipal, para tal efecto se cursará comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la que será parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan coordinar mediante los coordinadores responsables a los siguientes funcionarios:



Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Por **IMPALA**:

Asimismo **LA FUNDACION** que interviene en el presente convenio designará a:

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL CONVENIO

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente convenio, para lo cual bastará que **LA PARTE**, que ha decidido resolver el convenio curse una carta notarial a la otra **PARTE**, señalando que hace valer la presente cláusula de resolución de pleno de derecho.
- 10.2 Para tal efecto, deberá remitir por escrito su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de resolución del convenio.
- 10.3 Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.4 La resolución del convenio no impedirá culminar las actividades en curso previamente pactadas en el Convenio Específico correspondiente.
- 10.5 En consecuencia, la resolución del presente convenio no paraliza, detiene, ni deja en suspenso la ejecución de los proyectos o programas a desarrollarse, siendo exigible su conclusión; asimismo, es exigible la entrega de un bien donado, previamente, a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Teniendo en cuenta la finalidad del presente convenio, cualquier controversia que se suscitara en su interpretación y ejecución serán resueltos por la vía de negociación directa de **LAS PARTES**, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 11.2 **LAS PARTES** descartan de plano que exista legitimidad para obrar entre ellas que las autorice a exigirse arbitral o judicialmente



conducta alguna respecto de las mismas, salvo lo indicado en el numeral 10.4 de la cláusula décima del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Considerando su naturaleza no obligatoria jurídicamente, la terminación del presente convenio por cualquiera de sus formas no generará obligación de indemnización alguna de cargo de la parte que decide dicha conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en este convenio será resuelto mediante adenda, que materializará el trato directo y las coordinaciones realizadas por ambas **PARTES**.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao a los, **28** días del mes de **ABR.** de 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTO MAYOR GARCIA
.....
LA MUNICIPALIDAD

ABR.

IMPALA

LA FUNDACION